

## ACUERDO

Reunidos, a 09/02/2016, por una parte, en nombre y representación propia y, por otra en nombre y representación de Tradeinn Retail Services, S.L. ante el Secretario Técnico del Comité de Mediación de adigital, con el fin de realizar un acto voluntario de mediación,

## ACUERDAN

**PRIMERO.-** Que el presente acto se refiere a la reclamación presentada por (en adelante PARTICULAR), por la entrega defectuosa de un pedido realizado a través del portal [www.tradeinn.com](http://www.tradeinn.com), del que es responsable Tradeinn Retail Services, S.L. (en adelante Tradeinn), empresa adherida a Confianza Online. Según se desprende de la reclamación, el consumidor realizó el pedido nº 4256584 el 27 de noviembre de 2015, por un importe de 371,04 Euros. Según alega el particular, desde la reclamada le informaron en diversas ocasiones de que la entrega del pedido iba a sufrir un retraso y de que tres de los productos no iban a poder ser enviados debido a la falta de existencias, procediendo al abono del importe correspondiente. Por otro lado, el particular afirma que tuvo que contactar en numerosas ocasiones con la empresa para ejercitar su derecho de desistimiento. No obstante, afirma que el importe reembolsado es inferior al pagado por los artículos devueltos. No conforme, el reclamante solicita el abono del importe correspondiente.

**SEGUNDO.-** Que el PARTICULAR considera que dicha actuación podría suponer la vulneración del artículo 14 (Principio de legalidad) del Código Ético de Confianza Online, en relación con el artículo 1.278 del Código Civil.

**TERCERO.-** Que habiéndose dado traslado de la reclamación a Tradeinn, como muestra de su buena fe, solicita la celebración de un acto de mediación, conforme al artículo 42.6 del Código Ético, para poder alcanzar un acuerdo amistoso entre ambas partes.

**CUARTO.-** Que en este acto de mediación, Tradeinn habiendo manifestado sus disculpas por las molestias ocasionadas, ha procedido al abono del importe correspondiente, así como a la activación de un cupón descuento a modo de gesto comercial.

**QUINTO.-** Que a la vista de lo anterior y a tenor de lo dispuesto en el artículo 41.6 del Código Ético, se considera que la reclamación queda resuelta por mediación siendo, por tanto, innecesario su traslado a las autoridades competentes.

**SEXTO.-** Que el PARTICULAR reconoce quedar satisfecho con el cumplimiento, por parte de Tradeinn del compromiso aceptado en el punto 4º de este acuerdo de mediación y, en consecuencia, se compromete a desistir de emprender cualquier acción legal referida a este asunto.

**SÉPTIMO.-** Que las partes presentes acuerdan hacer público este texto, a través de la página web de Confianza Online.

Y, para que quede constancia de todo lo anterior, se extiende, en triplicado ejemplar, el presente documento, para que sea firmado manuscritamente por las partes intervinientes.

En Barcelona, a 09/02/2016.

Tradeinn Retail Services, S.L.